



El Proyecto sometido a informe tiene por objeto la creación de dos ficheros de los que será responsable la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y relacionados con los diversos Convenios publicados en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Públicos Estatal y el Registro CONCAEL.

Asimismo se procede a la modificación del fichero CI@ve, cuya norma de creación fue informada favorablemente por esta Agencia en fecha 27 de junio de 2014. En relación con este fichero y además de modificarse la adscripción orgánica del responsable, se añade dentro de la estructura del fichero el dato correspondiente al domicilio postal (al ser requerido en determinados supuestos de alta en el sistema) y se clarifican la finalidad y usos del fichero.

Examinado el contenido del Proyecto cabe considerar que el mismo da en gran parte cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 54 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

No obstante, es preciso efectuar una consideración en relación con los dos ficheros objeto de creación, en cuya estructura se incluye la firma manuscrita o escaneada del firmante.

EL análisis de la proporcionalidad en el tratamiento de este dato dentro del marco establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno se llevó a cabo por esta Agencia en informe de 9 de diciembre de 2014, emitido en respuesta a una consulta planteada por el órgano que resulta ahora ser responsable de los ficheros en que se señalaba lo siguiente:

*“(...) cabe considerar que la inclusión en el documento escaneado del Convenio o encomienda de gestión de la firma manuscrita de los intervinientes no añadiría ninguna información que resultase necesaria para coadyuvar al objetivo de transparencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, finalidad perseguida con la publicación de*

*tales actos en el Portal de la Transparencia. Al propio tiempo, la inclusión de este dato, adicional a los requeridos por el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013 podría implicar el conocimiento por parte de quienes consultasen el portal de una información que podría generar un riesgo adicional a la mencionada actividad, al ser de conocimiento público la grafía de la firma manuscrita de quienes intervienen en el Convenio o encomienda.*

*De este modo, efectuada la ponderación a la que se refiere el artículo 15.3 de la Ley 19/2013 y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por su artículo 8.1 b), cabe concluir que éste último precepto no otorga cobertura a la inclusión en el documento escaneado de los convenios o encomiendas de gestión de la firma manuscrita de los intervinientes, por lo que este dato debería ser excluido de los documentos que se publicasen en el Portal de la Transparencia.”*

Del mismo modo, las conclusiones d) y e) del informe conjunto de esta Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 23 de julio de 2015 (CI/004/2015) se referían a la misma cuestión indicando que:

- *“A juicio de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de esta Agencia Española de Protección de Datos, el objetivo de transparencia perseguido por la Ley 19/2013 se cumpliría con la identificación del adjudicatario de un contrato o de los firmantes de un convenio, no contribuyendo a este objetivo la publicación del número de DNI o la firma manuscrita cuando esta no se corresponda a un cargo público en ejercicio de las competencias que tiene conferidas.*
- *En todo caso se consideraría una buena práctica la supresión de la totalidad de las firmas manuscritas del documento siempre y cuando conste en el documento publicado o que sea objeto de acceso algún tipo de mención que ponga de manifiesto que el original ha sido efectivamente firmado.”*

De este modo, sería recomendable que los ficheros no incorporasen la firma manuscrita escaneada de los participantes, dado que ello podría resultar excesivo en relación con la finalidad del fichero.